



12 4 ENE 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00316 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia.

EL DIRECTOR TÉCNICO,

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 de Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de *"coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas"*.

Que mediante comunicación No. DIV-2016-32/1 de 18 de julio de 2017, la Empresa DIKON S.A.S., presenta un informe sobre la capacidad de carga del Puente Mariano Ospina Pérez, evidencia que a pesar de que el puente fue repotenciado en el primer semestre del año 2017, existen elementos estructurales que deben ser monitoreados constantemente por el mismo período de servicio y que el paso de más de un tracto camión de manera simultánea podría debilitarlos.

Que mediante Comunicación con radicación ANI No. 2018-409-004716-2 de 17 de enero de 2018, la CONCESIONARIA SAN SIMON S.A. enmarcándose como un requerimiento de emergencia, de acuerdo con el informe de la Empresa DIKON S.A.S., quienes llevaron a cabo los diseños y repotenciamiento del Puente Mariano Ospina Pérez, respecto a la recomendación del paso uno a uno sobre el Puente Mariano Ospina Pérez.

Que mediante Oficio con radicación INVIAS No. 3455 de 22 de enero de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, solicita restringir el paso de más de un tracto camión de manera simultánea por el Puente Mariano Ospina Pérez lo cual podría debilitar los elementos estructurales.

Que mediante Memorando SEI 3903 de 24 de enero de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud restricción antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre.

En mérito de lo Expuesto,

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar restringir el paso a los vehículos tipo tracto camión o superiores, en el sentido de transitar con paso uno a uno sobre el puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el Río Zulia en la vía Cúcuta – El Zulia, a partir de la fecha y por el término de doce meses. ✓

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la **CONCESIONARIA SAN SIMÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la citada vía.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieran los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de la restricción del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Norte de Santander y al área de comunicación del INVIAS, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

24 ENE 2018

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA

Director Técnico

Proyectó: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria – SEI ✓
Revisó aspectos Jurídicos: Abogada Ana María Mendoza Canchila – DT me
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto València Escobar – Subdirector de Estudios e Innovación

"Más kilómetros de vida"